



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO

Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena

NOTARIO DUODÉCIMO

TELÉFONOS: 269-5066
269-5297
FAX: 269-5815

AVE. SAMUEL LEWIS Y
CALLE GERARDO ORTEGA
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

APARTADO 9000
ZONA 10
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

(05) 23136

COPIA

ESCRITURA N°

2891 DE 21 DE abril

DE 20 06

Por la cual: se protocoliza ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la
sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A.,
celebrada el día 27 de marzo de 2006, mediante
la cual se otorga un Poder General a la señora
MARJORIE ADUM.



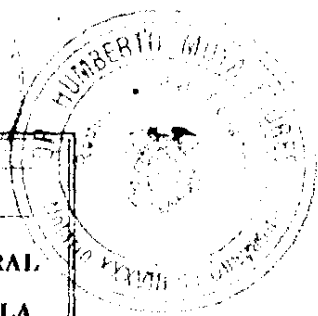
"Cecilio Roberto Moreno Arosemena"

8-231-1540

SECRETARÍA
GENERAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO
2 (2891)

3 POR LA CUAL se protocoliza ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
4 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada SANTA DANIELA,
5 S.A., celebrada el día 27 de marzo de 2006, mediante la cual se otorga un Poder General a la
6 señora MARJORIE ADUM.

7 Panamá, 21 de abril del 2006.

8
9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
10 nombre a los veintium (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006), ante mí, CECILIO
11 ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá,
12 portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-
13 80), compareció personalmente el señor TOMAS HUMBERTO HERRERA DIAZ, varón, mayor
14 de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad
15 personal número ocho-noventa y nueve-trescientos tres (8-99-303), persona a quien conozco,
16 actuando en su condición de socio de la firma forense GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, Agente
17 Residente de la sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A., sociedad ésta inscrita en el
18 Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), en la Ficha ciento seis mil ochocientos
19 ochenta y nueve (106889), Rollo diez mil cuatrocientos setenta y dos (10472), Imagen cero cero
20 veinticuatro (0024), desde el quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), y me
21 presentó para su protocolización, y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública, acta de
22 una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad mediante la cual se
23 otorga un Poder General a la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad.

24
25 ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
26 DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
27 SANTA DANIELA, S.A.

28 En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana del día veintisiete
29 (27) de marzo de 2006, tuvo lugar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
30 sociedad denominada SANTA DANIELA, S.A.

1 La reunión fue presidida por la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad y como
2 Secretaria actuó la señora JAZMÍN ADUM DE SAAB, titular del cargo.

3 La Secretaria dejó constancia de que se encontraban presentes los tenedores de la totalidad de las
4 acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria
5 previa.

6 La Secretaria informó entonces que había convocado la asamblea para estudiar la conveniencia de
7 que la sociedad SANTA DANIELA, S.A., con domicilio en Policentro, Local 32, ciudad de
8 Guayaquil, Ecuador, le otorgue un Poder General a la Presidenta de la sociedad, señora
9 MARJORIE ADUM, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadana No.
10 0904883998.

11 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Secretaria y en
12 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
13 acordaron otorgar un Poder General a la señora MARJORIE ADUM, Presidenta de la sociedad, el
14 que le conferirá las facultades indicadas adelante, por lo que la apoderada general podrá:

15 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
16 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
17 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
18 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
19 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
20 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
21 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
22 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
23 privado o público.

24 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
25 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole
26 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
27 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
28 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
29 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

30 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
2 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
3 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
4 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
5 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
6 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
7 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el
8 presente poder.

9 CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
10 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
11 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
12 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
13 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

14 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
15 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
16 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
17 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
18 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
19 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
20 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
21 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
22 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
23 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

24 SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
25 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

26 SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
27 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
28 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
29 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
30 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o

1 certificada.

2 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejerce el presente poder y
3 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
4 sus sueldos y remuneraciones.

5 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
6 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
7 elevados o improcedentes.

8 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
9 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
10 la República de Panamá, y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
11 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como formular, presentar
12 y desistir de peticiones, demandas y reclamaciones, convenir en ellas, prestar confesiones o
13 juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, comprometer, transigir los pleitos y
14 someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más
15 sea necesario.

16 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
17 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
18 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
19 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
20 general, toda clase de asociaciones.

21 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
22 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
23 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
24 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
25 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
26 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
27 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
28 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

29 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
30 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

Acto seguido, los accionistas, por unanimidad, autorizaron a GALINDO, ARIAS & LOPEZ, para que, como Agente Residente de la sociedad, protocolice esta acta.

No habiendo otro asunto de qué tratar, la Presidenta declaró clausurada la reunión.

(FIRMADO) legible. (FIRMADO) legible.

MARJORIE DUM JAZMIN ADUM DE SAAB

PRESIDENTA SECRETARIA

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Adverto que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ROGELIO VALENCIA SOTO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-seiscientos cuarenta y tres (8-427-643) y SERVILIO DE GRACIA, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y tres-sesenta y siete (8-133-67), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden dos mil ochocientos noventa y uno. (2891)

(FIRMADOS) TOMAS HUMBERTO HERRERA DIAZ; ROGELIO VALENCIA SOTO; SERVILIO DE GRACIA; CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA; Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá.

1 República de Panamá, a los veintin (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006).

2 **ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 6 PAGINAS (ZE)**



3
4
5
6 **Ingresado en el Registro Público de Panamá**

7 Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2006/04/25 10:03:39:4

8 Tomo: 2006

Asiento: 58282

9 Presentante: DIONEDES DIAZ

Cedula: 8-238-1540

Liquidación No.: 7006080993

Total Derechos: 50.00

10 Ingresado Por: ERSU

11 *Olive H. de Espino*



12 Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
13 del Registro Público de Panamá

14 Sección de Mercantil Ficha No. 106889 Sigla No. 5 A

15 Documento Regl No. 944950

16 Operación realizada Acta

17 Derechos de Registro B/. 40.00

18 Derechos de Calificación B/. 10.00

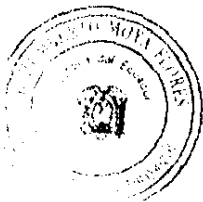
19 Panamá 12 de mayo de 2006

20 Registrador Jefe



21 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
22 Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
23 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584
24 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente
25 que consta de fojas es igual al documento
26 que se me exhibe. - Guayaquil

27 24 NOV 2011



28 DR. Humberto Moya Flores
29 Notario XXXIII de Guayaquil

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad
con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial,
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de
Marzo de 1978, doy fé que la fotocopia presente en

4 fojas es exacta al documento que me Exhibe.

Guayaquil, 12 de NOV 2013 de

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

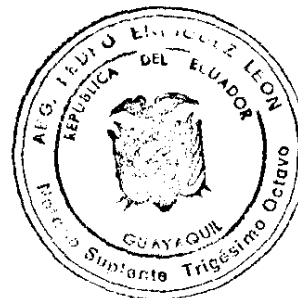


REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 12,166 de 10 de junio de 2011

POR LA CUAL:

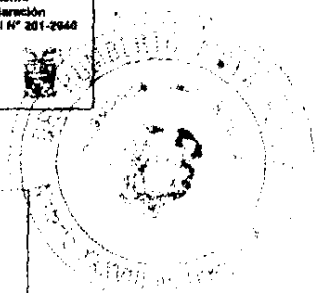
se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **SANTA DANIELA S.A.**, celebrada el 10 de junio de 2011, por la cual se traslada la jurisdicción de la sociedad de la República de Panamá a la jurisdicción de Islas Vírgenes Británicas.

MORGAN Y MORGAN
ABOGADOS



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Notaría 5ª PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	12/7/11 8/8.00
0612166120711000001370329	



1. **ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS** -----
2. ----- **(12,166)** ----- --ph-----
3. Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria
4. de la Junta de Accionistas de la sociedad **SANTA DANIELA S.A.**, celebrada el 10 de
5. junio de 2011, por la cual se traslada la jurisdicción de la sociedad de la República de
6. Panamá a la jurisdicción de Islas Virgenes Británicas.-----
7. ----- Panamá, 10 de junio de 2011,-----
8. -----
9. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
10. mismo nombre, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil once (2011), ante mí,
11. Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito
12. de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno --
13. trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, JAVIER ENRIQUE CARRIZO
14. ARIAS, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con
15. cédula de identidad personal número ocho-setecientos setenta y nueve- ochocientos
16. veintisiete (8-779-827), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma
17. forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E),
18. Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá,
19. debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión de
20. Accionistas de la sociedad anónima **SANTA DANIELA S.A.**, inscrita en la Sección
21. Mercantil del Registro Público a la Ficha ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve
22. (106889), me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que
23. contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad
24. **SANTA DANIELA S.A.**, celebrada el diez (10) de junio de dos mil once (2011), por la
25. cual se traslada la jurisdicción de la sociedad de la República de Panamá a la
26. jurisdicción de Islas Virgenes Británicas.-----
27. Dicho documento se transcribe en la copia de esta Escritura.-----
28. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
29. interesados.----- El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse
30. y leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos

-(12,166)

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá,---

SANTA DANIELA S.A.

La reunión fue presidida por el Sr. JOSE E. SILVA, Presidente de la sociedad y la Sra. DIANETH DE OSPINO, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas-----

El Presidente anunció, además, que el objeto de la reunión era considerar y aprobar la continuación de la Sociedad bajo la jurisdicción de Islas Virgenes Británicas.-----

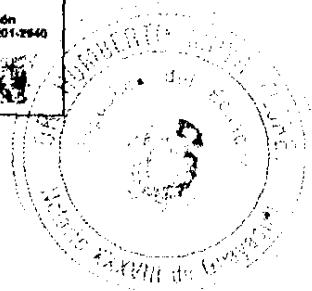
SE RESUELVE:



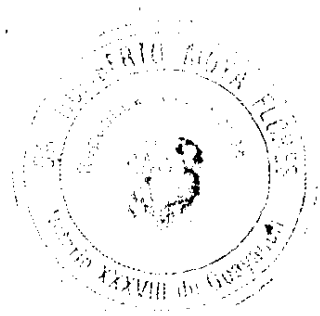


Notaria Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Notaría 5ª PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2640 de 27 octubre de 2004.
	12/7/11 BI.8.00 0812188120711000001370330



1. Británicas, mediante la adopción de las disposiciones de la Ley No. 5 de 2 de julio de
2. 1997 de la República de Panamá.
3. 2. Autorizar a la firma forense **Morgan y Morgan**, domiciliada en Panamá, para proceder
4. con todas las transacciones necesarias con el fin de registrar esta acta en el Registro
5. Público de Panamá.
6. No habiendo otro asunto que tratar ante la reunión, se clausuró la sesión.
7. (Fdo.)-----JOSE E. SILVA, Presidente
8. (Fdo.)-----DIANETH DE OSPINO, Secretaria
9. -----**TRADUCCION**-----
10. **REF: SANTA DANIELA INVESTMENT CORPORATION**
11. **RE:** Copia Certificada por el Registro del Certificado de Continuación.
12. -----"APOSTILLE"-----
13. -----(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)-----
14. 1. País: Islas Virgenes Británicas - Este documento público
15. 2. ha sido firmado por: **SELESE FORBES-PAHIE**
16. 3. quien actúa en calidad de: Oficial de la Comisión de Asuntos Financieros
17. 4. lleva el sello del: Registrador de Asuntos Corporativos
18. -----Certificado-----
19. 5. en Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas
20. 6. el 10 de junio de 2011
21. 7. por **"SUB GOBERNADOR"**
22. 8. No. **G-200496**
23. 9. Sello y timbre
24. 10. Firma: (Fdo. Ilegible) (por) **"SUB GOBERNADOR"**
25. -----TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS-----
26. -----LA LEY DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS DE LAS ISLAS IVB, 2004-----
27. -----**CERTIFICADO DE CONTINUACION** (Sección 182)-----
28. El Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Virgenes Británicas, POR ESTE
29. MEDIO CERTIFICA que, de acuerdo a la Ley de Compañías de Negocios de las IVB,
30. 2004 habiéndose cumplido todos los requisitos de la Ley con respecto a la continuación,



SANTA DANIELA INVESTMENT CORPORATION

COMPANÍA IVB NUMERO: 1647999

Continúa en las Islas Virgenes Británicas como una Compañía de Negocios incorporada conforme a la Ley, este 4 de mayo de 2011.

Fdo. ILEGIBLE -- por **REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS** -- 4 de mayo de 2011 -- Hay un sello en frío que dice: Registrador de Asuntos Corporativos -- IVB Comisión de Servicios Financieros.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA POR EL REGISTRO DE ASUNTOS CORPORATIVOS. -- Fdo. ILEGIBLE -- por **REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS** -- 7 de junio de 2011.

ESTA ES UNA FIEL TRADUCCION ORIGINAL ESCRITO EN INGLES. -- 10 de junio de 2011--- (Fdo.) Leticia Gutzmer, Intérprete Público Autorizado--- Resolución No.83.

REF: SANTA DANIELA INVESTMENT CORPORATION

RE: Registry certified copy of the Certificate of Continuation

APOSTILLE

---(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)---

1. Country: British Virgin Islands- This public document
2. has been signed by SELESE FORBES FAHIE
3. acting in the capacity as an Officer of the Financial Services Commission
4. bears the seal/stamp of Registrar of Corporate Affairs
- Certified-----
5. at Road Town, Tortola, British Virgin Islands
6. the 10th day of June, 2011
7. by: "DEPUTY GOVERNOR"
8. No. G200496
9. Seal/stamp:
10. Signature: - Illegible.---(for) "DEPUTY GOVERNOR"

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

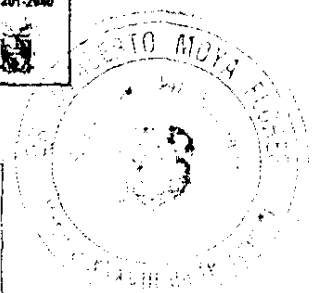


For information only: This document is a copy of the original document. It is not a legal document. It is not a guarantee of the accuracy of the information contained herein. It is not a guarantee of the accuracy of the information contained herein. It is not a guarantee of the accuracy of the information contained herein.



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Notaría 5ª PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	12/7/11 B/.8.00
	0512166120711000051370331



1. ----- **BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004** -----
2. ----- **CERTIFICATE OF CONTINUATION (SECTION 182)** -----
3. The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY
4. CERTIFIES, that pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004, all the
5. requirements of the Act in respect of continuation having been complied with, -----
6. ----- **SANTA DANIELA INVESTMENT CORPORATION** -----
7. ----- BVI COMPANY NUMBER: **1647999** -----
8. is continued in the British Virgin Islands as a BVI Business Company incorporated
9. under the Act, this 4th day of May, 2011.-----
10. SGD. Illegible - for **REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS** - 4th day of May, 2011.-
11. Seal of REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS - CERTIFIED A TRUE COPY BY THE
12. REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS -----
13. SGD. Illegible- for **REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS** - 7th day of June, 2011-----
14. Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.- (Fdo.) Javier Carrizo A.-----
15. Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
16. República de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil once (2011).



Lic. Diomedes Valverde Carrizosa
Notario Público Quinto

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: JOSE SILVA

Liquidación No.: 7011782740

Ingresado Por: MIDEMA

Fecha y Hora: 2011/07/13 14:18:47:1

Asiento: 128168

Cedula: 8-225-1020

Total Derechos: 50.00

Comercialista

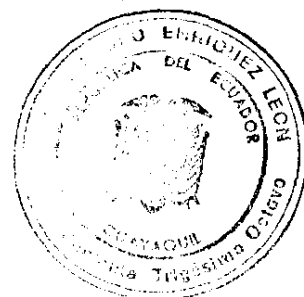
Jefe de Diario



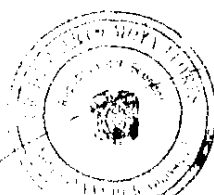
Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Promos Ficha No. 106889 Sigla No. SA
Documento Red: No. 2078292
Operación Realizada Acte (Redomicilio) Definitivo
Derechos de Registro Bl. 40
Derecho de Calificación Bl. 10
Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 18 de Noviembre de 2011

[Signature]
Registrador Jefe



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, Reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente
que consta de 2 fojas es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil



03 FEB 2012

[Signature]
DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad
con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial,
Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de
Marzo de 1978, doy fe que la fotocopia presente en

2 fojas es exacta al documento que me Exhibe.
Guayaquil, 18 de NOV de 2013

[Signature]
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

F=106889

V=2078292

18/11

